

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 509

TEGUCIGALPA: 29 DE ENERO DE 1919

NUMERO 5.064

SUMARIO

GUERRA.—Acuerdos emitidos del 12 al 30 de diciembre de 1918.
AVISOS.

GUERRA

Se autoriza el gasto de \$ 17.00

Tegucigalpa, 12 de diciembre de 1918.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 17.00) diecisiete pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva a los señores Abraham J. Napki e hijo, por valor de las mercaderías que ha suministrado para vestuario del Ejército, según el detalle siguiente: 20 yardas dril azul para franjas. \$ 15.00
½ libra hilo de tijera. 2.00

Suma \$ 17.00

El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo X, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 12 de diciembre de 1918.

Solicitando el Teniente Coronel Benjamín Henríquez, doce días de licencia para separarse del empleo de Comandante de Armas del departamento de Yoro, y siendo justos los motivos en que se funda, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Concedérsela; encargando la expresada Comandancia de Armas, mientras dure la ausencia del señor Henríquez, al Mayor de Plaza, Teniente-Coronel Salvador Marín, en calidad de empleo anexo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se nombra un Instructor Militar

Tegucigalpa, 12 de diciembre de 1918.
Encontrándose vacante el empleo de Instructor de la guarnición y milicias del puerto de Trujillo, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar para el desempeño de dicho empleo al Capitán Tránsito M. Garay, con el sueldo respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 13 de diciembre de 1918.
Solicitando el Coronel Manuel Antonio López, tres días de licencia para separarse del empleo de Comandante de Armas de la Sección Militar de Tela; y, siendo justos los motivos en que se funda, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Conceder al Coronel Manuel Antonio López, la licencia que solicita, debiendo encargarse, mientras tanto, de dicha Comandancia, el Mayor de Plaza, Mayor Anacleto Jácome, en calidad de empleo anexo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se autoriza la erogación de \$ 10.00

Tegucigalpa, 13 de diciembre de 1918.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Administración de Rentas de La Esperanza, se hará efectiva al Comandante de Armas del departamento de Intibucá, valor que invertirá en los funerales del soldado Santos Gutiérrez, muerto en servicio activo en la guarnición de su mando. La erogación se imputará a la Partida Unica, Capítulo XVIII, Departamento de Guerra, del

Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se autoriza la erogación de \$ 25.00

Tegucigalpa, 14 de diciembre de 1918.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 25.00) veinticinco pesos, que por la Administración de Rentas de Yoro, se hará efectiva al Capitán Tránsito Garay, valor que invertirá en sus gastos de traslación de aquella ciudad, a la de Trujillo, en donde prestará sus servicios como Instructor Militar. La erogación se imputará a la Partida 1ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se autoriza la erogación de \$ 87.50

Tegucigalpa, 14 de diciembre de 1918.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 87.50) ochenta y siete pesos cincuenta centavos, que por la Administración de Aduana de La Ceiba se hará efectiva al Comandante de Armas de la Sección Militar del mismo nombre, valor que invertirá en pagar los sueldos devengados por el Secretario y Escribiente del Consejo de Guerra Departamental, establecido en aquella ciudad, durante la primera quincena del presente mes. La erogación se imputará a la Partida Unica, Capítulo XIX, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se autoriza la erogación de \$ 36.00

Tegucigalpa, 14 de diciembre de 1918.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 36.00) treinta y seis pesos, que por la Administración de Rentas de Juticalpa se hará efectiva al General don Félix Martínez, valor que invertirá en sus gastos de traslación de aquella ciudad a la de Yuscarán, donde prestará sus servicios militares. La erogación se imputará a la Partida 1ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente. —Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se nombra un Comandante de Armas

Tegucigalpa, 14 de diciembre de 1918.

Encontrándose vacante la plaza de Comandante de Armas de la Sección Militar de Yuscarán, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar para el desempeño de dicho empleo al General don Félix Martínez, quien devengará el sueldo que señala el Presupuesto respectivo. —Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Nómbrase un Comandante de Sección de la Compañía de Ametralladoras de la guarnición de Nacaome.

Tegucigalpa, 14 de diciembre de 1918.

Encontrándose vacante la plaza de Teniente Comandante de Sección de la Compañía de Ametralladoras de la guarnición de Nacaome, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar al Capitán Román Domínguez para que llene la expresada vacante, quien devengará el sueldo del presupuesto, asignado para dicho empleo. —Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 16 de diciembre de 1918.

Solicitando el Capitán Tomás Elvir licencia ilimitada para separarse del empleo de Comandante de la Compañía de Cadetes de la Academia Militar, y siendo justos los motivos en que se funda, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Conceder al Capitán Elvir la licencia ilimitada que solicita, dándole las gracias por sus servicios prestados. —Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se autoriza la erogación de \$ 3.00

Tegucigalpa, 16 de diciembre de 1918.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 3.00) tres pesos, que por la Administración de Rentas de Comayagua se hará efectiva al Comandante de Armas del departamento del mismo nombre, valor que invertirá en habilitar a tres individuos que remite a la orden del Comandante de Armas de esta capital. La erogación se imputará a la Partida 1ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente. —Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se admite la renuncia de un grado militar

Tegucigalpa, 16 de diciembre de 1918.

Vista la solicitud presentada por el señor Rafael Moncada Ordóñez, mayor de edad y vecino de El Corpus, en el departamento de Choluteca, en representación del señor Samuel Santell, vecino del mismo pueblo, pidiendo se le admita la renuncia del grado de Teniente del Ejército a su representado, en virtud de ser mayor de cuarenta años de edad, extremo que ha comprobado debidamente; y

Considerando: que de acuerdo con el artículo 146 de la Constitución Política, es procedente resolver de conformidad la expresada solicitud, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia del grado de que se ha hecho mérito, mandando cancelar el despacho respectivo. —Comuníquese.

BERTRAND

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se admite la renuncia de un grado militar

Tegucigalpa, 16 de diciembre de 1918.

Vista la solicitud presentada por el señor Rafael Moncada Ordóñez, mayor de edad y vecino de El Corpus, en el departamento de Choluteca, en representación del señor Manuel Santell, vecino

del mismo pueblo, pidiendo se le admita la renuncia del grado de Teniente del Ejército a su representado, en virtud de ser mayor de cuarenta años de edad, extremo que ha comprobado debidamente; y

Considerando: que de acuerdo con el artículo 146 de la Constitución Política, es procedente resolver de conformidad la expresada solicitud, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia del grado de que se ha hecho mérito, mandando cancelar el despacho respectivo. —Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se autoriza el gasto de \$ 205.00

Tegucigalpa, 16 de diciembre de 1918.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 305) trescientos cinco pesos, que por la Caja Nacional se harán efectivos al jefe del Taller de Vestuario del Ejército, valor que invertirá en el pago de los sastres que confeccionaron quince uniformes de gala para uso de los jefes y oficiales de la guarnición de Comayagua, y la hechura de dos capas, estilo francés, para uso del Director y del jefe del detall de la Academia Militar. Este gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo X, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos vigente. —Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 16 de diciembre de 1918.

Solicitando el Sub-Teniente Manuel S. Bustillo un mes de licencia, con goce íntegro de sus haberes, para separarse del empleo de Comandante de Sección de la 1ª Compañía del Batallón Igualdad Nº 2 de la guarnición de esta capital; y, encontrándose en las condiciones prescritas por el Artículo 1.636 de la Ordenanza Militar, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Conceder al Sub-Teniente Manuel S. Bustillo la licencia que solicita, con goce íntegro de sus haberes; debiendo imputarse la erogación correspondiente a la Partida Unica, Capítulo XVI, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente. —Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley.

G. Bustillo G.

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 17 de diciembre de 1918.

Solicitando un mes de licencia el Coronel don Salvador J. García, para separarse del empleo de Comandante de Armas del departamento de Copán, y siendo justos los motivos en que se funda, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Conceder la expresada licencia; debiendo encargarse de la Comandancia de Armas del expresado departamento, mientras dure la ausencia del Sr. García, el Mayor de Plaza de la ciudad de Santa Rosa, Coronel Ramón Medina, en calidad de empleo anexo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se cancela una pensión

Tegucigalpa, 17 de diciembre de 1918.

Habiendo fallecido el señor Céleo Hernández, vecino de Texíguat, departamento de El Paraíso, a quien se asignó una pensión de inválido de (\$ 18.00) diez y ocho pesos mensuales, en acuerdo de fecha 6 de diciembre de 1917, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Cancelar la referida pensión.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se autoriza la erogación de \$ 192.50

Tegucigalpa, 18 de diciembre de 1918.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de ciento noventa y dos pesos cincuenta centavos (\$ 192.50), que por la Aduana de La Ceiba se hará efectiva al Comandante de Armas de aquella Sección Militar, valor que invertirá en la compra de materiales y confección de once uniformes para los jefes y oficiales de la guarnición de su mando. La erogación se imputará a la Partida Unica, Capítulo X, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se autoriza el gasto de \$ 6.00

Tegucigalpa, 18 de diciembre de 1918.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 6.00) seis pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en comprar un libro en blanco que se necesita en la Comandancia de su mando. El gasto se imputará a la Partida 2ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Nómbrese Comandante de la Compañía de Cadetes de la Academia Militar

Tegucigalpa, 18 de diciembre de 1918.

Encontrándose vacante la plaza de Comandante de la Compañía de Cadetes de la Academia Militar de esta ciudad, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar para el desempeño de dicho empleo, al Teniente Manuel Salgado Z., quien devengará el sueldo asignado en el Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se nombra un Instructor Militar

Tegucigalpa, 19 de diciembre de 1918.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Instructor Militar de La Ceiba al Mayor Servando Hernández Fiallos, en lugar del oficial Jesús Mejía Rivera, que renunció de dicho empleo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se autoriza la erogación de \$ 126.08

Tegucigalpa, 19 de diciembre de 1918.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 126.08) ciento veintiséis pesos ocho centavos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Director de la Enfermería Militar de la guarnición de esta plaza, valor que ha invertido en el sostenimiento de dicha Enfermería durante el mes de noviembre

último. La erogación se imputará a la Partida Unica, Capítulo VIII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 19 de diciembre de 1918.

Solicitando el Subteniente Matías Gabarrete un mes de licencia para separarse del empleo de Comandante de Sección de la Compañía de Infantería de la guarnición de Yuscarán; y encontrándose en las condiciones prescritas por el artículo 1.636 de la Ordenanza Militar, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Conceder al Subteniente Gabarrete la licencia que solicita, con goce íntegro de sus haberes, debiendo sustituirlo mientras dure su ausencia, el Teniente Francisco Martínez. La erogación correspondiente se imputará a la Partida Unica, Capítulo XVI, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se nombran unas ternas examinadoras

Tegucigalpa, 20 de diciembre de 1918.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Señalar para la práctica de los exámenes del 1º, 2º y 3er. semestre de estudios de la Escuela Práctica de Artillería anexa al 1er. Regimiento del arma, en esta capital, los días del 1º al 6 de enero entrante, inclusive, así:

Día 1º.—Instrucción de Infantería, 1º y 2º semestre.

Gimnasia Militar, 1º y 2º semestre; Instrucción de Ametralladoras, 2º y 3er. semestre; Gimnasia con aparatos, 3er. semestre.

Día 2.—Instrucción de Artillería, 2º y 3er. semestre; Aritmética, 1er. semestre; Gramática, 1er. semestre; Ordenanza Militar, 2º semestre; Geografía de Centro América, 2º semestre.

Día 3.—Aritmética, 2º semestre; Caligrafía y Ortografía, 1er. semestre; Gramática, 2º semestre; Ordenanza Militar, 1er. semestre.

Día 4.—Caligrafía y Ortografía, 2º semestre; Moral y Urbanidad, 1er. semestre; Geografía de Honduras, 1er. semestre; Aritmética, 3er. semestre; Lectura Explicada, 3er. semestre.

Día 6.—Instrucción Cívica, 3er. semestre; Higiene Militar, 3er. semestre; Geo-

metría, 3er. Semestre; Documentación Militar, 2º semestre.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley.

G. Bustillo G.

Se nombran unas ternas examinadoras

Tegucigalpa, 20 de diciembre de 1918.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar para la práctica de los exámenes del 1º, 2º y 3er. semestre, de la Escuela Práctica de Artillería anexa al 1er. regimiento del Arma, en esta capital, durante los días del 1º al 6 de enero próximo, las ternas examinadoras siguientes:

Instrucción de Infantería: Teniente Jesús C. Lafnez.

Gimnasia Militar, Teniente Napoleón Alcántara; Teniente Alberto B. Mendoza, 1º y 2º semestre.

Instrucción de Ametralladoras: Teniente Teofiló Hernandez.

Instrucción de Artillería, don Lisandro Villafuerte; Capitán Ramón López Rivas, 2º y 3er. semestre.

Gimnasia con Aparatos, 3er. semestre: don Lisandro Villafuerte; señor Ingeniero Adolfo Zúñiga; señor Mayor José E. Martínez.

Armónica, 1º, 2º y 3er. semestre: Profesor Jesús Aguilar P.; don Lisandro Villafuerte, Profesor Humberto González.

Ordenanza y demás Leyes Militares, 1º y 2º semestre: Teniente coronel Abel V. Villacorta, Capitán Guillermo Espinal, Teniente Francisco Erazo.

Geografía de Honduras y Geografía de Centro América, 1º y 2º semestre: Profesor Francisco Martínez L., Profesor Antonio Fonseca, Profesor Purificación Sierra.

Gramática y Lectura Explicada, 1º, 2º y 3er. semestre: Coronel Pedro Rivas, Mayor José E. Martínez, Profesor Jacinto Pineda.

Caligrafía y Ortografía, 1º y 2º semestre: Teniente Jesús C. Lafnez, Profesor Arturo Destephen, Teniente Manuel Salgado Z.

Moral y Urbanidad e Instrucción Cívica, 2º y 3er. semestre: Capitán Manuel Flores, Teniente coronel Alfonso Castro, Teniente coronel Guillermo Mazier.

Higiene Militar, 3er. semestre: Mayor Andrés Palma, Coronel Amado Cuéllar, Br. José de J. Casco.

Geometría, 3er. semestre: Coronel Amado Cuéllar, Mayor Andrés Palma, Teniente Manuel Salgado Z.

Documentación Militar, 2º semestre: Teniente coronel Alfonso Castro, Teniente coronel Abel V. Villacorta, Teniente

coronel Silverio A. García.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa, 20 de diciembre de 1918.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Administración de Aduana de Trujillo se hará efectiva al Comandante de Armas de aquel puerto, valor que invertirá en comprar dos onzas de quinina, que necesita para los enfermos de la guarnición de su mando. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo VIII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley.

G. Bustillo G.

Se autoriza el gasto de \$ 53.25

Tegucigalpa, 20 de diciembre de 1918.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 53.25) cincuenta y tres pesos veinticinco centavos, que por la Aduana de Roatán se hará efectiva al Doctor T. G. Watson, valor de las medicinas que suministró a los enfermos de aquella guarnición, durante el mes de noviembre último. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo VIII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley.

G. Bustillo G.

Se autoriza la gasto de \$ 351.90

Tegucigalpa, 20 de diciembre de 1918.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 351.90) trescientos cincuenta y un pesos noventa centavos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Director de la Academia Militar, valor que invertirá en el pago de los honorarios devengados por las ternas que practicaron los exámenes últimos en el establecimiento de su cargo. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo XIX, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley.

G. Bustillo G.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 20 de diciembre de 1918.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1º—Aprobar la contrata que dice:— «El Mayor, Jefe del Detall de la Academia Militar, que suscribe, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2º del Reglamento Orgánico de la misma, en representación de ella, por una parte, y que en lo sucesivo se denominará la Academia; y el señor Coronado Moncada, por otra, en representación de sí mismo y que en lo sucesivo se denominará el contratista, han convenido en celebrar y al efecto celebran la siguiente contrata:

1º El contratista se compromete a hacer un uniforme de gala, como mínimo, para los Cadetes y Banda de Guerra de la Academia, compuestos de gorra, guerrera y pantalón, al precio de veinticinco pesos, por hechura de cada uno.

2º Igualmente se compromete a hacer treinta y un uniformes de diario, como mínimo, para los mismos individuos, compuestos cada uno de ellos de gorra de cuartel, guerrera y pantalón, al precio de siete pesos cincuenta centavos, por hechura de cada uno.

3º La Academia se compromete a entregar los materiales necesarios, con excepción de los que no haya en el Almacén Nacional, los cuales comprará el contratista por cuenta de la Academia.

4º Los uniformes deberán ser hechos de conformidad con las indicaciones que se le hicieren, tomando como modelo los que en otra ocasión hizo para dos cadetes que marcharon en comisión a Estados Unidos.

5º El contratista se compromete a arreglar por su cuenta los uniformes que no haya hecho de conformidad con las prescripciones o medidas dadas, no debiendo aceptársele ninguno sino hasta estar a completa satisfacción.

6º El contratista deberá haber terminado la entrega de los uniformes, tanto de gala como de diario, a más tardar el día 30 de enero de 1919, quedando comprometido a entregar semanalmente, como mínimo, doce uniformes.

7º Si al terminar el plazo estipulado no se han terminado los uniformes, se descontará al contratista, en el pago de la hechura de ellos, el 25% en los que entregue el mes de febrero de 1919 y el 50% en los que entregue después, debiendo quedar dichas cantidades a favor de la Academia.

89 La Caja Nacional pagará semanalmente al contratista la cantidad de doscientos pesos plata en moneda o billetes corrientes en el país, hasta el mes de enero, inclusive, debiendo cancelar el resto al terminar el trabajo a que se refiere esta contrata.

9º Esta contrata queda sujeta a la aprobación del Ministerio de Guerra y Marina, quien podrá modificarla de acuerdo con el contratista.

10. De conformidad los contratantes, firman por duplicado la presente, en Tegucigalpa, a los diez y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos diez y ocho, ante los testigos que también firman al pie.—Por la Academia Militar, el Mayor J. D. D.—Andrés Palma.—El Contratista, Coronado Moncada.—Testigo, Carlos A. Castro.—Testigo, José López Martínez.—Testigo, M. Salgado Z.—Vº Bº—El Director Miguel A. Ramos; y

2º—Que la erogación que ocasione el presente acuerdo se pague por la Caja Nacional; debiendo imputarse a la Partida Unica, Capítulo X, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Nómbrese al Teniente Isidro Escobar para que cubra una plaza vacante

Tegucigalpa, 21 de diciembre de 1918.

Encontrándose vacante la plaza de Teniente de la 2ª Batería del 29 Regimiento de Artillería de guarnición en Amapala, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar al Teniente Isidro Escobar para llenar dicha vacante, quien devengará el sueldo señalado en el presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Nómbrese al Coronel José María Navas Comandante de Cuyamel

Tegucigalpa, 23 de diciembre de 1918.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Comandante de Cuyamel al Coronel José María Navas, en sustitución del señor don Felipe Zelaya. El nombrado devengará el sueldo correspondiente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se autoriza el gasto de \$ 7.00

Tegucigalpa, 23 de diciembre de 1918.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 7 00) siete pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva a los señores Pablo Uhler & Cº, valor de un libro copiador que suministraron para servicio de la oficina de la Comandancia de Armas del puerto de Amapala. El gasto se imputará a la Partida 2ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se autoriza la erogación de \$ 7.00

Tegucigalpa, 23 de diciembre de 1918.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 7.00) siete pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva a los señores Pablo Uhler y Cº, valor de un libro copiador que suministraron para servicio de la oficina de la Secretaría de Guerra. La erogación se imputará a la Partida 11, Capítulo I, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se manda pagar la suma de \$ 70.00

Tegucigalpa, 23 de diciembre de 1918.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Juticalpa se haga efectiva al Coronel José María Navas la cantidad de (\$70.00) setenta pesos, para sus gastos de traslación de aquella ciudad a Cuyamel, donde prestará sus servicios militares. La erogación se imputará a la Partida 1ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se autoriza el gasto de \$ 20.00

Tegucigalpa, 23 de diciembre de 1918.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 20 00) veinte pesos, que por la Administración de

Rentas del departamento de Ocotepeque se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en comprar mil píldoras de sulfato de quinina para servicio de los enfermos de la guarnición de su mando. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo VIII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se autoriza la erogación de \$ 216.00

Tegucigalpa, 24 de diciembre de 1918.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 216.00) doscientos diez y seis pesos, que por la Administración de Rentas de Juticalpa se hará efectiva al Comandante de Armas de aquella ciudad, valor que invertirá en habilitar, por seis días, a 60 individuos de tropa que de aquel departamento vienen a prestar sus servicios de guarnición a esta capital. La erogación se imputará a la Partida 1ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se autoriza la erogación de \$ 5.00

Tegucigalpa, 24 de diciembre de 1918.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 5.00) cinco pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva a los señores Agurcia y Cº, de esta ciudad, valor de un libro copiador que suministraron para el servicio de la Comandancia de Armas de Nacaome. El Gasto se imputará a la Partida 2ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se autoriza la erogación de \$ 10.00

Tegucigalpa, 24 de diciembre de 1918.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (10.00) diez pesos, que por la Tenencia-Administración de Aduana de Omoa se hará efectiva al Comandante de Armas de aquella Sec-

ción Militar, valor que invertirá en los funerales del soldado Juan de la C. Hernández, muerto en servicio activo en la guarnición de su mando. La erogación se imputará a la Partida Unica, Capítulo XVIII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se autoriza el gasto de \$ 5.00

Tegucigalpa, 24 de diciembre de 1918
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 5.00) cinco pesos, que por la Tenencia-Administración de Aduana de Omoa se hará efectiva al Comandante de Armas de aquel puerto, valor que invertirá en comprar un libro en blanco, de Ordenes Generales, para el servicio de la oficina de su mando. El gasto se imputará a la Partida 2ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se autoriza el gasto de \$ 7.50

Tegucigalpa, 24 de diciembre de 1918.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 7.50) siete pesos cincuenta centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se hará efectiva al Secretario del Consejo de Guerra establecido en aquella ciudad, valor que invertirá en comprar un libro copiador de sentencias, que se destinará al servicio de dicho Tribunal. El gasto se imputará a la Partida 2ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 25 de diciembre de 1918.

Solicitando el Tenientecoronel Juan Angel Reina cuatro días de licencia para separarse del empleo de Mayor de Plaza de Comayagua; y siendo justos los motivos en que se funda, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Conceder al Tenientecoronel Reina la licencia que solicita; debiendo encargar-

se, mientras tanto, de dicho empleo, el Capitán de la Compañía de Infantería Mignel A. Machado, en calidad de empleo anexo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 26 de diciembre de 1918.

Solicitando el Teniente J. Eulalio Flores licencia ilimitada para separarse del empleo de Capitán Comisionado de la Plana Mayor de la Comandancia de Armas de Yuncarán; y siendo justos los motivos en que se funda, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Conceder al Teniente Flores la licencia ilimitada que solicita; y nombrar, para que lo sustituya, al Mayor Manuel F. Reina, quien ejercerá funciones de Comandante Local de Guinope, con el sueldo que señala el Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 26 de diciembre de 1918.

Solicitando el Coronel Sebastián Raudales ocho días de licencia para separarse del empleo de Comandante del destacamento de San Juancito; y siendo justos los motivos en que se funda, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Conceder al Coronel Raudales la licencia que solicita, debiendo sustituirlo, mientras tanto, el oficial Leonidas Fonseca.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 26 de diciembre de 1918.

Solicitando el Capitán Filadelfo V. Durón quince días de licencia para separarse del empleo de Comandante del distrito de Cedros; y siendo justos los motivos en que se funda, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Conceder al Capitán Durón la licencia que solicita, debiendo encargarse de dicho empleo, mientras tanto, el señor Nazario Cáliz, quien devengará el sueldo del presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 26 de diciembre de 1918.

Solicitando licencia ilimitada para separarse del empleo de Capitán Comisionado de la guarnición de La Ceiba, al señor Amado Guillén; y siendo justos los motivos en que se funda, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Conceder la licencia ilimitada que solicita el Capitán Guillén, y nombrar para que lo sustituya al señor Julián Acosta, con el sueldo señalado en el presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se autoriza el gasto de \$ 200.00

Tegucigalpa, 26 de diciembre de 1918.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 200.00) doscientos pesos, que por la Administración de Rentas de Yoro se hará efectiva al Comandante de Armas del departamento del mismo nombre, valor que invertirá en habilitar a cuarenta individuos de tropa que van para Roatán a prestar sus servicios de guarnición. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 27 de diciembre de 1918.

Solicitando el señor don Santiago Arriola licencia ilimitada para separarse del empleo de Ayudante del servicio de la Remonta; y siendo justos los motivos en que se funda, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Conceder al señor Arriola la licencia ilimitada que solicita; y nombrar para que lo sustituya en dicho empleo al señor Alfonso Sosa, quien devengará el sueldo señalado en el Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 27 de diciembre de 1918.
Solicitando licencia ilimitada para separarse del empleo de Capitán Ayudante de la Mayoría de Plaza de esta Capital, el Capitán Samuel A. Salgado, y siendo justos los motivos en que se funda; el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Conceder al Capitán Samuel A. Salgado la licencia ilimitada que solicita, rindiéndole las gracias por sus servicios prestados.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley.

G. Bustillo G.

Se autoriza la erogación de \$ 23.50

Tegucigalpa, 27 de diciembre de 1918.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 33.50) treinta y tres pesos cincuenta centavos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Comandante de Armas de este departamento, valor que invertirá en la compra de materiales para la limpieza del armamento del Almacén de Guerra de esta capital. La erogación se imputará a la Partida Unica, Capítulo XI, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley.

G. Bustillo G.

Se manda pagar la suma de \$ 126-1-4

Tegucigalpa, 27 de diciembre de 1918.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la oficina fiscal que el Ministerio de Hacienda designe, se pague a los señores Sanders, Rehders y Co., de Manchester, la cantidad de (£ 126-1-4) ciento veinte y seis libras esterlinas, un chelín, y cuatro peniques, al cambio de \$ 9.64 plata o \$ 4.82 oro, por cada libra, importe de su factura N.º 129 del 24 de junio del año en curso, correspondiente a (218½) doscientas dieciocho y media varas de paño azul para uniformes de la oficialidad del Ejército. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo X, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley.

G. Bustillo G.

Se autoriza el gasto de \$ 92.50

Tegucigalpa, 28 de diciembre de 1918.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 92.50) noventa y dos pesos cincuenta centavos, que por la Aduana de La Ceiba se hará efectiva al Presidente del Consejo de Guerra Departamental, establecido en aquel puerto, valor que invertirá en pagar al Secretario y Escribiente de dicho Tribunal, correspondiente a la segunda quincena del corriente mes. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo XIX, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley.

G. Bustillo G.

Se cancela una pensión

Tegucigalpa, 28 de diciembre de 1918.

Habiendo fallecido el señor Juan Angel Fernández, vecino del pueblo de Colinas, en el departamento de Santa Bárbara, a quien se asignó una pensión de inválido de quince pesos mensuales, en acuerdo fecha 12 de abril de 1917, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Cancelar la referida pensión.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley.

G. Bustillo G.

Se autoriza la erogación de \$ 45.00

Tegucigalpa, 28 de diciembre de 1918.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 45.00) cuarenta y cinco pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva a los señores Abraham J. Napki e hijo, de esta plaza, por valor de mercaderías que suministraron al Almacén Nacional, para vestuario del Ejército, según factura N.º 294, fecha 7 del corriente que ha sido presentada a esta Secretaría. La erogación se imputará a la Partida Unica, Capítulo X, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley.

G. Bustillo G.

Se manda pagar la suma de \$ 12.00

Tegucigalpa, 28 de diciembre de 1918.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tenencia-Administración de Omoa se haga efectiva al Comandante Principal de dicho puerto la cantidad de (\$ 12.00) doce pesos, que invertirá en pagar el arrendamiento del edificio que ocupa la Enfermería Militar establecida en aquella plaza, correspondiente al mes de noviembre lítimo. La erogación se imputará a la Partida 2.ª, Capítulo XIII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley.

G. Bustillo G.

Se autoriza la erogación de \$ 5.00

Tegucigalpa, 30 de diciembre de 1918.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 5.00) cinco pesos, que por la Administración Portuaria de Choluteca se hará efectiva al Comandante de Armas del departamento del mismo nombre, valor que invirtió en comprar un sello de hule para servicio de la Comandancia Local del pueblo de San Marcos, en la jurisdicción de su mando. La erogación se imputará a la Partida 2.ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley.

G. Bustillo G.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2.º de Letras de lo Civil, hace saber el escrito y resolución que dice:—Título Supletorio.—Poder.—Señor Juez de Letras 2.º de lo Civil.—Nosotros, Concepción Núñez, soltero, Nemesio Ramos, casado, Juan de Dios Núñez, casado, Crescencio Banegas, casado, Beltrán Amador, casado, Saturnino Ortiz, soltero, José de los Angeles Núñez, casado, Santos Godoy, casado, y Entimo Reyes, casado, todos mayores de edad, labradores y vecinos de Sacahuato, jurisdicción de Sabanagrande, en este departamento, ante usted, con todo respeto, manifestamos: que somos dueños del sitio de Sacahuato, sito en Sabanagrande, de este mismo departamento, dicho sitio contiene más de seis caballerías antiguas, dicho terreno es propio para la agricultura y la ganadería, correspondiendo en común a los presentantes y otros tantos más, que reconocemos como tales condueños, limitando todo el inmueble así: al Norte, con terreno de Aguilar y Banegas y ejidos del pueblo de Sabanagrande; al Sur, terreno de San Isidro y Soledad; al Este, terrenos de Armenia; y al Oeste, con terrenos de La Venta y San Nicolás. El terreno anteriormente descrito lo hemos ocupado y poseído en concepto de dueños, desde hace más de cincuenta años consecutivos, de tal manera que en el referido terreno hemos construido casas de habitación y trabajos de agricultura, desde igual tiempo; que no te-

terreno visto inscrito del susodicho terreno solicitamos titularlo conforme a las prescripciones legales, ya que el título antiguo otorgado en esta ciudad por don Agapito Lazo, en su calidad de Juez de 1ª Instancia de este departamento, no ha sido posible inscribirlo por falta de límites o rumbos del mencionado sitio de Sacahuato; por esta razón ofrecemos la información sumaria de los testigos Esteban Sánchez, don Bernardo Rivera y don Tomás Mejía Martínez, todos mayores de edad, propietarios de bienes y vecinos de Sabanagrande; dichos testigos pueden contestar sobre las preguntas siguientes: 1º Sobre generales de ley.—2º Digan ser cierto que los que firman el presente escrito son dueños del terreno llamado Sacahuato, existente en jurisdicción de Sabanagrande, en este departamento, en unión de otros comuneros más, tal como se indica en el escrito que se les pone de manifiesto.—3º Digan ser cierto que los señores a que se refiere el número anterior han poseído el terreno llamado Sacahuato desde hace más de cincuenta años consecutivos, en calidad de dueños, trabajándolo y ocupándolo como cosa propia, a ciencia y paciencia del vecindario en general, y que de aquella posesión no han sido interrumpidos bajo ningún pretexto.—4º Digan ser cierto que el terreno Sacahuato, tal como queda deslindado, no existen más poseedores proindiviso, es decir, derechos de un tercero que puedan perjudicarse con la presente solicitud. Por todo lo dicho, pedimos que, previos los trámites legales, se mande seguir la información ofrecida, aprobarla y ordenar que se haga la inscripción solicitada, por quien corresponde, artículo 2.331, 2.332, 2.333, 2.334, 2.335 y 2.336 del Código Civil. Para que nos represente en este asunto, nombramos al Lic. don Rafael Aguilar, con toda clase de facultades, más la de sustituir y revocar sustitutos.—Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1918. Por mí y por Crescencio Banegas, que no sabe firmar, lo hace el que aparece, Concepción Núñez, Nemesio Ramos, Juan de Dios Núñez, Beltrán Amador, Saturnino Ortiz, José Angel Núñez, Santos Godoy y Entimo Reyes.—Juzgado 2º de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, diez de diciembre de mil novecientos diez y ocho. Con citación del Fiscal, admítase el escrito que precede, publíquese en el periódico oficial por tres veces, de treinta en treinta días y fíjese en la tabla de avisos, como lo previenen los artículos 2.331 y 2.333 del Código Civil, y transcurrido el término de ley se recibirá la información correspondiente.—Notifíquese.—D. Zambrano.—Héctor Pineda U., Secretario.—Tegucigalpa, 28 de diciembre de 1918.

23-29 Héctor PINEDA U., Srto.

Trinidad C. Hernández, Registrador de la Propiedad del departamento de Comayagua, hace saber: que el Abogado don Ramón Alcerro Castro, como recomendado de don Macario Bonilla, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, presentó a este Registro hoy a las once de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada en esta ciudad por el expresado Alcerro Castro, como Notario, el trece del corriente mes, en la cual consta: que don Arcadio Salgado, mayor de edad, negociante y de este mismo vecindario, vendió al mencionado señor Bonilla, por la suma de doscientos sesenta y siete pesos, que con esta haber recibido, las propiedades siguientes: una casa de bahareque, cubierta de teja, situada en el Barrio Arriba de esta ciudad, de trece varas de largo por ocho y media de ancho, relativo el corredor, dividida en dos piezas, con dos cuartos pequeños en los extremos del corredor, de cuatro varas tres cuartas de largo cada uno, con el ancho del corredor.

ubicada toda la casa en un solar que mide veintiseis varas de Norte a Sur, en el lado Occidental; dieciocho varas de Este a Oeste, al lado Sur; veinticinco varas de Norte a Sur, al lado Oriental; y once varas de Este a Oeste al lado Norte, y limitada así: por el Norte, mediando calle, solar de la casa de Dorotea Fiallos; por el Sur, solar de la casa de Cipriana Rivera Perdomo; por el Este, solar del otorgante Salgado, cruzado por un camino para el Cementerio; y por el Oeste, mediando calle, casa y solar de los herederos de don Jesús Matute; y un solar situado en el mismo Barrio Arriba, contiguo a la casa descrita, que mide treinta varas de Este a Oeste, al lado Norte; treinta y ocho varas de Norte Sur, al lado Oriental; quince varas de Este a Oeste, al lado Sur, y cuarenta y cinco varas de Norte a Sur, al lado Occidental; limitado así: por el Norte, mediando calle, solar y casa de Cándida Pineda, viuda de Bonilla; por el Sur, solar de Eduardo Hernández; por el Este, solar de Trinidad Amador; y por el Oeste, solares del otorgante Salgado y Cipriana Rivera Perdomo; cuyas propiedades adquirió: la primera, por compra que hizo a la señora Juana Aguilar de Zúñiga; y la segunda, por compra que hizo también a Concepción Perdomo. Y no habiendo antecedente inscrito en este Registro acerca de los referidos inmuebles, se hace saber al público su pretendida inscripción, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Comayagua, 30 de octubre de 1918.

TRINIDAD C. HERNÁNDEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que en esta fecha presenta el Lic. Gabino Alonzo B., para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de Paz de Santa Ana, don Santiago Ordóñez, el día veintiséis de agosto del año próximo pasado, por la cual, Demetrio, Ciríaco, María, Presentación, Anacleto, Petrona, Magdalena Avilés y Agapito Martínez, venden a la señora Juana María Ordóñez, por el precio de ciento diez pesos plata, la propiedad siguiente: una posesión de terreno que contiene labrantío, maderas de roble y pasto natural, acotado con cerco de madera y piedra, como de dos manzanas de extensión, sita en el lugar llamado Suralta, caserío Sica-tacare, del pueblo de Santa Ana y cuyos límites son: al Norte, propiedad del compareciente Ciríaco Avilés; al Sur, propiedad de Yanuario López; al Oriente, propiedad de los vendedores, camino de por medio; y al Poniente, posesión de Manuel Ordóñez, cerco de piedra y madera medianero. Y la primera copia de otra escritura pública otorgada en Comayagua, ante el Notario Público don Rufino Solís, por la que la señora Sabas Méndez vende al Licenciado Gabino Alonzo B., por el precio de doscientos cincuenta pesos plata, un terreno sito en Sipile, de Comayagua, como de dos manzanas de extensión, cercado de alambre, zanjo y piedra, teniendo una huertecita de plátanos acotada separadamente y limitándose toda la propiedad, por todos sus rumbos, con terrenos de don Tomás Alonzo González, mediando un camino al Sur. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 22 de enero de 1919.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Intibucá, hace saber: que el Abogado don Jesús M. Alvarado, como comendado de don Santos Soto, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de la ciudad de Tegucigalpa, ha presentado, para

su inscripción, la primera copia de la escritura pública que otorgó don Maximiliano G. Burdet, mayor de edad, soltero y vecino de esta ciudad, ante el Notario Público don José María Sandoval, en la ciudad de Tegucigalpa, a los diez y nueve días del mes de noviembre del corriente año, y en la cual consta: que el expresado señor Burdet, entre otras acciones de terreno que vendió al señor Soto, apareció unas de cuarenta y cinco pesos, que compró a Prudencio Matute; y otra de veintidós pesos cincuenta centavos, que compró a Crisanto Olinarría, comprendidas en el sitio comunal del pueblo de Jesús de Otoro, denominado Salto y Zapote, constante de cuarenta y cuatro caballerías, y cuyos linderos generales son: al Norte, terreno de don Pablo Medina; al Sur, la quebrada de «La Chorrera»; al Oriente, terreno del Presbº don Eulegio Cabrera; y al Occidente, terrenos de la hacienda «San Sebastián» y ejidos de Jesús de Otoro. Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Esperanza, 31 de diciembre de 1918.

A. CABRERA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha 6 del corriente mes se han presentado a esta Administración de Rentas, don Pablo Cruz B. don Ladislao B. Valladares y don Cruz Aguilar en representación de la Municipalidad y vecinos de Ojojona, de este departamento, denunciando como nacional, en jurisdicción de Ojojona, dos fracciones de terreno, cubiertas de plomo, ocupadas, desde hace muchos años, por vecinos de dicho pueblo, de media legua cuadrada de extensión, más o menos, una de ellas y de una legua de extensión superficial la otra, que, respectivamente, limitan: al Norte, con los terrenos de Ojojona y Reitoca; al Sur, con los de Sabanagrande y Reitoca; al Este, con los de Ojojona y Sabanagrande; y al Oeste, con los de Reitoca, hallándose esta porción situada en el punto conocido con el nombre de «El Plomo»; y la segunda: al Norte, Este y Oeste, con terrenos de El Aguacatal; y al Sur, con el de Reitoca, encontrándose en el sitio conocido con el nombre de «Saracarán». Nos mueve hacer esta solicitud el interés de amparar a los vecinos de nuestro pueblo que habitan en esos lugares, y pedimos a Ud. darle el curso correspondiente, así como tener al Licdo. don José María Canco, en carácter de apoderado de la Municipalidad que representamos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 15 de enero de 1919.

..17 CORNELIO MONCADA B.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que a la 1 p. m. del día de la fecha, se presentó ante esta Administración de Rentas el Síndico de la Municipalidad de Santa Rita, Aniceto Tróchez, denunciando como baldío y nacional el terreno denominado «San Fernando», compuesto de veinte caballerías, aproximadamente, propio para la agricultura y sita en la jurisdicción del pueblo referido. Colinda: al Norte, con terreno ejidal del pueblo de Santa Rita; al Sur, con terreno nacional baldío; al Este, con terreno ejidal de la aldea de El Nuevo Porvenir, jurisdicción de San Francisco de Ojuera; y al Oeste, con terreno perteneciente al municipio de El Conal o La Iguala, del departamento de Gracias. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Santa Bárbara, 10 de diciembre de 1918.

..10 CONSTANTINO PAL.

Tib. Nacional.—Avenida Corvantes.—1918